



ALCALDIA DE PEREIRA

531

09 JUN 2012

DECRETO N° DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA PARA EL PERIODO 2.012 - 2.014.**

EL ALCALDE DE PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LAS LEYES 142 DE 1.994, 505 DE 1.999, 689 DE 2.001 Y ARTICULO 6°. PARÁGRAFO 1° DE LA LEY 732 DE 2.002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité Permanente de Estratificación, es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Municipal o Distrital, segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado, creado por la Ley, sin Personería Jurídica.

Que de conformidad con el artículo 101.1 y 101.5 de la Ley 142 de 1.994, es deber del Alcalde realizar la estratificación y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Ley 732 en su artículo 6° contempla que cualquier persona podrá solicitar a la Alcaldía la revisión del estrato asignado. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía Municipal y en segunda instancia por el Comité Permanente de Estratificación.

Que en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2.002, los Comités Permanentes de Estratificación funcionaran en cada municipio o distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas.

Que el Comité Permanente de Estratificación, adoptó mediante acta No. 02 del 30 de octubre de 2.003 el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, propuesto por el Departamento Nacional de Planeación / DNP, el cual sigue vigente en los términos que allí fueron consignados.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece que éste Comité estará conformado por: Un representante de cada Empresa Comercializadora de Servicios Públicos Domiciliarios en el territorio Municipal o Distrital, designado por su Representante Legal para un período de dos (2) años y sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita de la Alcaldía. Los representantes por la comunidad, son en numero igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de los servicios públicos domiciliarios residenciales, deben pertenecer a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital para un periodo de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos (2) períodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.

Que por el vencimiento del periodo del Comité Permanente de Estratificación 2.010 - 2.012, se hace necesario la conformación de un nuevo Comité, conforme al artículo 7° del Reglamento de dicho Comité.

Que la Personería Municipal adelantó el proceso de convocatoria pública de conformidad con la resolución N° 043 del 27 de marzo de 2012, para la conformación del Comité Permanente de Estratificación socioeconómica del Municipio de Pereira en representación

Handwritten mark

Handwritten signature



ALCALDIA DE PEREIRA

531

19 JUN 2012

DECRETO N° DE

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA PARA EL PERIODO 2.012 – 2.014.
de la comunidad; que los aspirantes que cumplieron con los requisitos fueron las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECEN
ARGEMIRO BARRAGÁN BARRAGAN.	18.500.391	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES TECNÓLOGOS Y TÉCNICOS DE COLOMBIA APROTEC
LUCIA SÁNCHEZ TORO	24.314524	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO JARDÍN 2ª ETAPA
CLAUDIA INES URIBE BEDOYA.	25.080.588	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN
JOSÉ JAIRO POSSO RIOS	10.094.452	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA DEL PRADO ALTO
JUAN ANTONIO SANTA CORTÉS	10.087.215	FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y LIGAS DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ALDEMAR ARIAS OROZCO	10.057.943	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA CENTRO DE PEREIRA
MARCO AURELIO BAÑOL LASSO	10.107.495	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CASA PROPIA
DIANA ROSAURA BETANCURT CASTILLO	42.096.116	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREJIMIENTO DE COMBIA ALTA

Que mediante oficio N° 6770 del 07 de Mayo de 2012, suscrito por el Secretario de Planeación Municipal, se le remitió al señor Alcalde el listado de elegibles de la Personería Municipal para que procediera a efectuar la selección de los miembros de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación periodo 2012 – 2014.

Por lo anteriormente expuesto, EL ALCALDE DE PEREIRA, facultado como está por la Ley.

DECRETA

ARTICULO 1º. CONFORMACIÓN. Conformase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el Municipio de Pereira, el cual, estará integrado por los miembros

Handwritten signature and initials



ALCALDÍA DE PEREIRA

531 19 JUN 2012

DECRETO N° DE

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA PARA EL PERIODO 2.012 – 2.014.

con voz y voto que se establecen en el artículo 2º. de este Decreto y en el cual podrán participar con voz pero sin voto quienes se precisan en el artículo 3º.

ARTICULO 2º. MIEMBROS CON VOZ Y VOTO: El Comité Permanente de Estratificación, para el Municipio de Pereira, estará integrado por el Representante Legal o la persona que designe el Representante Legal de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios del Municipio, así:

En representación de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios:

A.

- La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, el representante legal o su delegado.
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP, el representante legal o su delegado.
- La Asociación de Suscriptores de la Empresa de Servicios Públicos de Tribunales Córcega, el representante legal o su delegado.
- La Empresa Atesa de Occidente S.A. ESP, el representante legal o su delegado.
- La Empresa Efigas S.A. ESP, el representante legal o su delegado.

B. En representación de la comunidad:

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECEN
ARGEMIRO BARRAGÁN	18.500.391	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES TECNÓLOGOS Y TÉCNICOS DE COLOMBIA APROTEC
JOSE JAIRO POSSO RIOS	10.094.452	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA DEL PRADO ALTO
ALDEMAR ARIAS OROZCO	10.057.943	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA CENTRO DE PEREIRA
MARCO AURELIO BAÑOL LASSO	10.107.495	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CASA PROPIA
DIANA ROSAURA BETANCURT CASTILLO	42.096.116	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREJIMIENTO DE COMBIA ALTA

PARGRAFO 1º. El Comité estará conformado para un periodo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, de acuerdo con el artículo 7º del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación.



ALCALDIA DE PEREIRA

581

19 JUN 2012

DECRETO N° DE

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONOMICA PARA EL PERIODO 2.012 – 2.014.

PARÁGRAFO 2º . Los miembros del Comité ejercen funciones públicas y en consecuencia, estarán sujetos al Régimen Disciplinario previsto en la Ley 734 del 2.002, por esto su participación en el Comité será personal e indelegable.

PARÁGRAFO 3º Los Representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité la suma equivalente a medio día de salario del señor Alcalde, acorde con el numeral 8º del artículo 14 del Modelo de Reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP -.

ARTICULO 3º. PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO: En el Comité Permanente de Estratificación podrán participar con voz pero sin voto:

- El Personero Municipal o su delegado
- Un vocal de Control de los Comités Social y Desarrollo de los servicios públicos domiciliarios existentes en el Municipio de Pereira, elegido por ellos.

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar cuando lo estime conveniente, a representantes de entidades públicas o privadas tales como el principal responsable de la Estratificación en el Departamento, Curadores Urbanos, el Secretario de Desarrollo Rural Integrado del Municipio, funcionarios del Departamento Nacional de Planeación – DNP -, funcionarios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, funcionarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC -, funcionarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, funcionarios de asociaciones profesionales y gremiales, funcionarios de entidades académicas o miembros de corporaciones públicas, funcionarios de la Secretaría de Hacienda Municipal u otras entidades que se considere conveniente.

ARTICULO 4º. SECRETARIA TÉCNICA: El Comité Permanente de Estratificación contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por la Dirección Operativa de Sistemas de Información de la Secretaria de Planeación.

ARTICULO 5. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha y publicación en la Gaceta Metropolitana del Municipio de Pereira.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

19 JUN 2012

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

ALBERTO PINEDA NIÑO
Secretario de Planeación Municipal (E)

EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico

Proyecto. Luis Baltazar Melo
Profesional Universitario

R 20 Vega